

## **CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA**

El Comité de Ética de la Corporación Abraham Lincoln, en uso de las atribuciones conferidas por el Parágrafo III de los Estatutos de la Corporación, adopta la siguiente reforma a su reglamento al reglamento interno.

### **Capítulo I - Funciones del Comité de Ética**

**Artículo 1.** El Comité de Ética es un organismo asesor de la Junta Directiva. En esesentido le corresponde estudiar e instruir sobre los asuntos sometidos a su consideración relativos a los conflictos entre los Corporados y presentar sus recomendaciones ante la Junta Directiva. También podrá presentar a la Junta recomendaciones de carácter general que busquen incidir positivamente en el comportamiento ético de los Corporados y en la generación de una sana convivencia.

### **Capítulo II - De los miembros del Comité y sus suplentes**

**Artículo 2.** El Comité de Ética, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto de la Corporación, está integrado por tres miembros principales, con sus respectivos suplentes. Podrán pertenecer al Comité los miembros Corporados que hayan hecho parte de la Corporación durante mínimo los tres años anteriores al momento de presentar su aspiración al cargo, y además deberán estar a paz y salvo. Serán elegidos para periodos de dos años por la Asamblea General de Corporados.

**Artículo 3.** Los miembros principales del Comité deberán mantener contacto permanente con sus suplentes y para ello deberán tener acceso a la información personal relacionada con los nombres y contactos, con arreglo a las disposiciones de las leyes de protección de datos personales.

**Artículo 4.** Los suplentes serán convocados en caso de ausencia temporal de un miembro principal. En caso de ausencia definitiva, el respectivo suplente pasará a ocupar su lugar por el resto del periodo

**Artículo 5.** La primera reunión del Comité, que será la de su instalación, en la cual deberán participar sus miembros principales y suplentes, se deberá como mínimo abordar los siguientes aspectos:

- Nombrar los suplentes personales de cada uno de los principales.
- Exposición del reglamento interno del comité y el estatuto en lo que compete al funcionamiento del Comité.
- Nombramiento, por parte de los miembros del comité, de un líder del mismo cuya principal función será servir de enlace entre la Junta Directiva de la Corporación y convocar las reuniones a que haya lugar. Sin embargo, cualquiera de los tres miembros podrá convocar a reunión cuando lo considere

necesario, en los términos establecidos en el presente estatuto.

- Nombramiento, de entre los miembros principales, de un secretario que llevará las actas de reunión y el archivo del comité, el cual.

**Nota:** Una vez finalizado el período del comité, la secretaría entregará a la gerencia del colegio, para su custodia, el archivo con las actas y demás documentos propios de la gestión realizada durante el período.

### **Capítulo III - Reuniones**

**Artículo 6.** De acuerdo con los Estatutos de la Corporación, el Comité de Ética, como órgano asesor de la junta directiva de la Corporación, será convocado por ésta cuando lo considere necesaria su intervención. En ningún caso el Comité actuará de oficio.

**Artículo 7.** El Comité deberá reunirse periódicamente, por lo menos cada dos meses. No obstante, deberá reunirse cada vez que sea convocado por la Junta Directiva.

**Artículo 8.** La convocatoria que se realice por iniciativa de los integrantes del comité se hará con una antelación mínima de 3 días antes, salvo que surjan situaciones extraordinarias que ameriten reunión inmediata. En estos casos el miembro convocante explicará en la convocatoria las razones de la urgencia. Las citaciones deberán hacerse por escrito ya sea vía chat o por correo electrónico.

**Artículo 9.** Si alguno de los miembros manifiesta su imposibilidad de asistir se convocará a su suplente. Si este también manifiesta imposibilidad de asistir, el Comité podrá sesionar con dos de sus miembros.

**Artículo 10.** Para cada una de las reuniones los miembros del Comité designarán un presidente quien será el encargado de coordinar la reunión y de otorgar el uso de la palabra.

**Artículo 11. Invitados.** El Comité de Ética podrá invitar a sus reuniones a otras personas, Corporadas o no Corporadas, en la medida en que lo necesite para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 12. Actas.** De todas las reuniones del Comité de Ética se levantará un acta en la cual deberán consignarse las decisiones tomadas, las consideraciones que llevaron a ella, la manera como se tomó la decisión, y en caso de que no sea unánime, quedará constancia de las razones del voto en contrario.

### **Capítulo IV - Procedimiento para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración**

**Artículo 13.** Luego de ser convocado por la Junta Directiva, el Comité estudiará la procedencia de la solicitud, para lo cual tendrá un plazo máximo establecido de 10 días hábiles. El análisis e instrucción de cada caso deberá realizarse en el menor tiempo posible.

**Artículo 14.** Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. Se entiende que existe mayoría cuando una proposición ha obtenido dos votos de los tres miembros del Comité.

**Artículo 15.** Si el Comité advierte falta de competencia para su estudio o la solicitud no reúne las condiciones señaladas en el artículo 15 de los Estatutos de la Corporación, le responderá a la Junta Directiva en escrito que contendrá exposición detallada de los motivos de la inadmisión. Si, por el contrario, asume la competencia para la instrucción y estudio del caso, procederá de conformidad con el presente reglamento.

**Artículo 16.** El examen de los casos aceptados se hará de manera confidencial. Ninguno de los miembros del Comité, o de quienes asistan a sus reuniones, podrá dar a conocer los temas tratados. Solamente podrá informarse del resultado de sus gestiones a la Junta Directiva de la Corporación, la cual se encargará de dar a conocer los resultados a las partes involucradas con las recomendaciones a que pudiera haber lugar.

**Artículo 17.** El Comité escuchará de manera individual tanto al Corporado solicitante de la intervención, como al Corporado con el cual el solicitante haya manifestado la existencia de un conflicto.

**Artículo 18.** Para el estudio e instrucción de los asuntos, el Comité de Ética podrá solicitar la documentación que considere necesaria, tales como actas, correspondencia, y certificaciones, entre otros.

**Artículo 19.** Para la obtención de la información el Comité podrá apoyarse en la Auditoría interna de la Corporación. Podrá también el Comité solicitar a la Auditoría interna su colaboración en la aclaración de los hechos que esté estudiando. Podrá así mismo, solicitar información a cualquier ente del colegio para los mismos efectos.

**Artículo 20.** Una vez escuchadas las partes, el Comité podrá tomar una de las siguientes decisiones: archivar el caso, adelantar una gestión de conciliación, informar y hacer recomendación a la Junta Directiva a partir del resultado del estudio, para que esta tome las decisiones pertinentes.

**Artículo 21.** El Comité podrá, si lo estima conveniente, adelantar reuniones que busquen crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, buscando promover compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

**Artículo 22.** El Comité podrá promover un plan de mejora concertado entre las partes, para construir espacios de entendimiento y sana convivencia.

**Artículo 23.** El Comité hará seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas, y verificará el cumplimiento de lo acordado.

**Artículo 24.** Si no se llega a acuerdo entre las partes involucradas, no se cumplen las recomendaciones formuladas, o la conducta que dio lugar a la solicitud de intervención persiste, el Comité informará de tal situación a la Junta Directiva.

**Artículo 25.** Inhabilidades. Si uno o más de los miembros del Comité presentara conflicto de intereses, deberá declararse impedido para conocer del caso y será reemplazado, para el caso particular, por su suplente. De no declararse impedido, y si los otros miembros del Comité así lo consideran, estudiarán la conveniencia e imparcialidad de la persona inhabilitada y votarán para llegar a una decisión, la cual deberá quedar soportada por escrito con descripción de los hechos por los cuales se considera que no debe participar. La Junta Directiva deberá ser informada de tal circunstancia.

Se informará también a la Junta Directiva el caso en el cual todos los miembros del Comité presentaran inhabilidades.

**Parágrafo:** Si se presentara la circunstancia de que uno de los miembros o sus suplentes fuere una de las partes en conflicto, deberá marginarse del estudio del caso. De igual manera, si un integrante del Comité, principal o suplente tuviera un conflicto con un Corporado, seguirá la ruta normal, como cualquier otro Corporado, presentando su petición a la Junta Directiva para que ésta active los mecanismos correspondientes para su estudio y decisión.

### **DISPOSICIONES FINALES**

El Comité de Ética deberá realizar empalme con el Comité de Ética y la Junta Directiva de la Corporación entrantes. Deberá informarse claramente del contenido de este reglamento y de los casos que en la actualidad se encuentren en desarrollo.

La ruta para acceder al Comité de Ética, así como los asuntos de los cuales conocerá, deberán quedar claramente establecidos en la página web del colegio para conocimiento de todos los Corporados, así como el presente reglamento.

El presente REGLEMANTO se suscribe en el mes de octubre de 2021.

**LUZ ADRIANA HUERTAS OVIEDO**

**LUZ MARINA SÁNCHEZ SILVA**

**GLADYS JUDITH ARIZA PÉREZ**